

## **Grupo de expertos *ad hoc* sobre recursos genéticos**

**Ginebra, 24 de junio de 2018**

NOTA DE ANTECEDENTES SOBRE ELEMENTOS SUSTANTIVOS

*preparada por la Oficina Internacional de la OMPI*

1. El objetivo general del grupo de expertos *ad hoc* sobre recursos genéticos es, como se desprende del mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“CIG”) y de las decisiones tomadas en la trigésima quinta sesión del CIG, celebrada del 19 al 23 de mayo de 2018, dar respuesta a cuestiones específicas de carácter jurídico, normativo o técnico. Los resultados de su labor se comunicarán al CIG, que los examinará en mayor profundidad.

2. De acuerdo con las decisiones tomadas en la trigésima quinta sesión del CIG, se invitó a los Estados miembros, por medio de los coordinadores regionales, a que propusieran las cuestiones específicas que debían someterse al examen del grupo de expertos *ad hoc*. El presidente y los vicepresidentes del CIG establecieron una lista de cuestiones a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros, y la pusieron a disposición de los coordinadores regionales para que formularan comentarios. En consecuencia, el grupo de expertos *ad hoc* examinará las cuestiones siguientes:

- Materia: ámbito (propiedad intelectual o patentes) y utilización de los términos (recursos genéticos, conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos, derivados);
- Divulgación:
  - Motivo y utilización de los términos (basada directamente en, utilización).
  - Contenido y utilización de los términos (fuente, país proveedor, país de origen).
  - Consecuencias del incumplimiento (sanciones, recursos);
- Bases de datos: cuestiones técnicas como las salvaguardias y aspectos prácticos relativos al establecimiento y el funcionamiento de las bases de datos;
- Mecanismos de diligencia debida: cuestiones técnicas relativas a la creación y el funcionamiento de los distintos tipos de mecanismos de diligencia debida.

3. En la presente nota de antecedentes sobre elementos sustantivos se aportan antecedentes sobre la lista de cuestiones y se proponen algunos aspectos para que el grupo de expertos *ad hoc* los examine.

### **Materia**

4. La determinación de la materia del instrumento que negociará el CIG es un asunto importante. Dos de las cuestiones que se proponen para el examen por parte del grupo de expertos *ad hoc* son las siguientes:

- Si bien existe consenso sobre el hecho de que el instrumento debe aplicarse a los recursos genéticos (RR.GG.), cabe estudiar si debe aplicarse también a los conocimientos tradicionales (CC.TT.) asociados a los RR.GG., teniendo en cuenta que los CC.TT. no siempre están asociados a un recurso genético. Los CC.TT. se estudian en otro proyecto de documento del CIG que contiene, entre otros aspectos, una propuesta de requisito de divulgación.
- ¿Debe aplicarse el instrumento a cualquier derecho de propiedad intelectual (PI) o solamente a los derechos de patente?

5. En relación con esta cuestión, el grupo de expertos *ad hoc* debe examinar la utilización de los términos, por ejemplo “recursos genéticos” (en particular, si los “derivados” deben incluirse en la definición de RR.GG) y “CC.TT. asociados a los RR.GG.”.

### **Divulgación**

6. Los requisitos de divulgación son disposiciones según las cuales los solicitantes de derechos de PI o de patentes deben incluir en su solicitud varias categorías de información,

como la fuente o el origen de los RR.GG., así como una prueba de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y un acuerdo de participación en los beneficios. Si bien el CIG debe determinar, como parte de sus políticas, si es necesario un requisito de divulgación a escala internacional, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a debatir sobre algunos subtemas relativos a los requisitos de divulgación.

### Motivo

7. Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que estudie cuál debe ser la relación o “vínculo” entre la materia de la divulgación (por ejemplo, los RR.GG) y la invención reivindicada, con la finalidad de motivar la aplicación de un requisito de divulgación respecto de los derechos de PI o la patente. Esa relación puede definirse con expresiones como “la utilización de” o “basada directamente en”, entre otras.

8. Las definiciones de “utilización de”, “basada directamente en” o cualquier otra expresión que constituya el motivo son otros elementos que deben examinarse.

### Contenido

9. En lo que respecta al contenido, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a determinar qué sería necesario divulgar en la solicitud de derechos de PI o de patente. ¿Debe ser, por ejemplo, la fuente de los RR.GG., su origen, la prueba de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo o la prueba de que la participación en los beneficios se rige por condiciones mutuamente convenidas?

10. En relación con esta cuestión, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a proporcionar asesoramiento y realizar análisis sobre la utilización de términos como “fuente”, “país proveedor” o “país de origen”.

### Consecuencias del incumplimiento

11. Una cuestión importante relativa a los requisitos de divulgación es determinar el tratamiento de las situaciones de incumplimiento. Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que examine las dos siguientes cuestiones:

- ¿Qué medidas jurídicas y administrativas deben adoptarse para dar respuesta a las situaciones de incumplimiento?
- ¿Deberían esas medidas poder afectar a la validez de una patente concedida? En caso afirmativo, ¿cuáles serían las condiciones admisibles para la revocación? Aparte de la revocación, ¿qué otras opciones son posibles?

### **Bases de datos**

12. Muchos consideran que las bases de datos y otros sistemas de información relativos a los RR.GG. desempeñan un papel fundamental para ayudar a los examinadores de patentes a encontrar información sobre el estado de la técnica y evitar la concesión errónea de patentes.

13. Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que proporcione asesoramiento y realice análisis sobre si es necesario establecer salvaguardias y, de ser así, señale cuáles son las necesarias en relación con las bases de datos centradas en la información relativa a los RR.GG. Si el instrumento también se aplica a los CC.TT. asociados a los RR.GG, ¿qué tipo de salvaguardias adicionales pueden ser necesarias para los CC.TT. de posesión generalizada o que están disponibles al público?

14. Asimismo, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que examine algunas cuestiones prácticas que deben tenerse en cuenta al estudiar el establecimiento y el funcionamiento de dichas bases de datos, en particular las siguientes:

- la responsabilidad de alimentar y mantener las bases de datos;
- la estructura y el contenido de las bases de datos;
- la manera de expresar el contenido;
- su interoperabilidad con otras bases de datos nacionales e internacionales;
- la determinación de la categoría de personas autorizadas a acceder al contenido de la base de datos; y
- el tipo de protección conferida a la información incluida en la base de datos y la gestión de los derechos relativos a la base de datos.

### **Mecanismos de diligencia debida**

15. Algunos participantes en el CIG consideran que los mecanismos de diligencia debida como las bases de datos, los códigos de conducta voluntarios o las directrices son necesarios como medidas complementarias o preventivas para evaluar y verificar el acceso a los RR.GG. de conformidad con los sistemas vigentes, nacionales e internacionales, de acceso y participación en los beneficios.

16. Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a debatir sobre cuáles son los mecanismos necesarios, así como sobre las cuestiones técnicas relativas al establecimiento y el funcionamiento de dichos mecanismos.

### **Otras cuestiones**

17. Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a señalar cualquier otra cuestión de carácter jurídico, normativo o técnico que el CIG deba estudiar, así como a ofrecer al CIG análisis, asesoramiento o recomendaciones sobre cualquier otro aspecto que considere oportuno.

[Fin del documento]